



Al servicio
de las personas
y las naciones

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN (RFQ)
(Bienes / Servicios)
2784 PAN 2020**

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL	FECHA: junio 5, 2020
	REFERENCIA: 2784 PAN 2020

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para la provisión de **Adquisición de servicios de limpieza, higienización y desinfección de cielo raso y ductos de aire acondicionado para los edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Solicitud de Cotización (RFQ). En la preparación de su cotización, le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto como Anexo 2.

Su cotización deberá presentarse hasta las **23:59** p.m. hora de Panamá, República de Panamá del día **junio 18, 2020** mediante (elija la casilla adecuada) correo electrónico, mensajería o fax a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

ASUNTO: 2784 PAN 2020

Dirección de correo electrónico: adquisiciones.pa@undp.org

Sitio web: Procurement Notice ID: 66622

Link de Publicación: https://procurement-notice.undp.org/view_notice.cfm?notice_id=66622

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 4MB por correo, en ficheros libres de virus y no hay número límite para el envío de correos. Los ficheros deben estar libres de cualquier tipo de virus o contenido dañado; de lo contrario, se rechazarán. Al enviar el correo se deberá identificar el número del **Proceso: 2784 PAN 2020**.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llegue a la dirección mencionada anteriormente en la fecha límite o antes de esta. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Si usted envía su cotización por correo electrónico, le rogamos se asegure de que **esté firmada y en formato PDF** y libre de cualquier virus o archivo dañado. No se aceptarán archivos enviados a otros sitios desde aplicaciones como WeTransfer ó DropBox ó similares.

Le rogamos tome nota de los siguientes requisitos y condiciones relacionados con el suministro de los bienes antes citados: *[marque las opciones que correspondan a esta RFQ y suprima la línea entera cuando una de estas condiciones no corresponda a los bienes cuya cotización se solicita]*

Términos de Entrega [INCOTERMS 2020] (<i>Sírvase vincular esto con la Oferta Financiera</i>)	<input type="checkbox"/> FCA <input type="checkbox"/> CPT <input type="checkbox"/> CIP <input type="checkbox"/> DAP <input checked="" type="checkbox"/> Otro No aplica	
El despacho de aduanas ¹ , si es necesario, debe ser realizado por:	<input checked="" type="checkbox"/> PNUD <input type="checkbox"/> Proveedor/Oferente <input type="checkbox"/> Expedidor	
Dirección o direcciones exactas, o lugar(es) de entrega (identificar todos, si son varios)	Panamá, República de Panamá, Clayton, Ciudad del Saber, Casa de las Naciones Unidas, edificios 128 y 129	
Expedidor preferido por el PNUD, si corresponde ²	N/A	
Distribución de documentos de envío (<i>si se utiliza expedidor</i>)	PNUD	
Última fecha y hora de entrega previstas (<i>si el momento de la entrega excede a estas, el PNUD podrá rechazar la cotización</i>)	<input type="checkbox"/> [indique el número] días a partir de la emisión del Contrato /Orden de Compra (PO) <input checked="" type="checkbox"/> Según el plazo de entrega adjunto [<i>si la entrega es por etapas</i>] Hora: 18 de junio de 2020 Zona horaria de referencia: 23:59 p.m., hora de Panamá, Rep. De Panamá	
Plazo de entrega	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatorio <input type="checkbox"/> No obligatorio	
Requisitos de embalaje	N/A	
Modo de transporte	<input type="checkbox"/> AIRE	<input type="checkbox"/> TIERRA
	<input type="checkbox"/> MAR	<input type="checkbox"/> OTRO n/a
Moneda de cotización preferida ³	<input checked="" type="checkbox"/> Dólares estadounidenses <input type="checkbox"/> Euro	

¹ Debe vincularse con los [Incoterms 2020](#) elegidos.

² En función de los [Incoterms 2020](#). Esta sugerencia de utilizar un transportista preferido por el PNUD se hace únicamente por razones de familiaridad con los procedimientos y los requisitos documentales que se aplican al PNUD en el despacho de aduanas.

³ Los proveedores locales deberán cumplir con todas las leyes relacionadas con la utilización de otras monedas. La conversión de otra moneda en la moneda preferente de cotización del PNUD, si la oferta se hace en otra moneda, se basará en el tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas establecido en el momento de la emisión de la Orden de Compra por parte del PNUD.

ITBMS sobre el precio cotizado ⁴	<input type="checkbox"/> Deberá incluir el IVA y otros impuestos indirectos aplicables <input checked="" type="checkbox"/> No deberá incluir el ITBMS u otros impuestos indirectos aplicables
Servicios posventa exigidos	<input checked="" type="checkbox"/> Garantía sobre las piezas y la mano de obra durante un período mínimo de 3 meses luego de finalizado los trabajos. <input checked="" type="checkbox"/> Apoyo técnico <input checked="" type="checkbox"/> Provisión de la unidad de servicio cuando se retire para mantenimiento o reparación: <input checked="" type="checkbox"/> Otros Garantía y Responsabilidad por Defecto: <ul style="list-style-type: none"> • La empresa proporcionará un periodo de responsabilidad por defectos de tres (3) meses, luego de finalizados los trabajos. • Si durante el período de responsabilidad por defectos, se detecta algún defecto de ejecución entonces el proveedor deberá repararlo o reemplazarlo • Si el proveedor no repara o reemplaza el área afectada, entonces PNUD puede realizar esta reparación/reemplazo al costo del contratista, y el mismo será deducido del pago del contratista. • La empresa deberá garantizar los materiales suministrados y equipos instalados por un período mínimo de tres (3) meses por desperfectos de fábrica, la cual debe incluir la sustitución e instalación de una unidad nueva si la adquirida no puede ser reparada.
Fecha límite para la presentación de la cotización	Cierre de las operaciones, jueves, junio 18, 2020 23:59 p.m. hora de la República de Panamá (UCT/GMT -5)
Toda la documentación, incluidos catálogos, instrucciones y manuales operativos, estará escrita en el siguiente idioma	<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input checked="" type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Otros n/a
Documentos que deberán presentarse ⁵	<input checked="" type="checkbox"/> Formulario del Anexo 2 debidamente completado y conforme a la lista de requisitos que se indica en el Anexo 1; <input checked="" type="checkbox"/> Copia simple del Certificado de Registro Público (copia simple) de la empresa, que evidencie al menos 5 años de existencia. La empresa deberá tener al menos cinco (5) años de proveer servicios de servicio de limpieza de ductos, limpieza de cielo raso, control y medición de calidad de aire en edificios de oficinas. <input checked="" type="checkbox"/> Copia de identificación del Representante Legal de la Empresa. (Cédula / Pasaporte). <input checked="" type="checkbox"/> Idoneidad de la empresa ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) para la República de Panamá vigente, autorizando a la empresa a ejecutar las obras y/o actividades de la Ingeniería/mantenimiento y reparación de equipos y sistemas de aire acondicionado centralizado en edificios.

⁴ Los precios de los bienes deben estar en consonancia con los [Incoterms 2020](#) que se indican en la RFQ. Asimismo, la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (ITBMS) varía de país a país, por lo que sírvase seleccionar el régimen aplicable a la oficina central o Dependencia Comercial del PNUD que solicita los bienes.

⁵ Los dos primeros elementos de esta lista son obligatorios para el suministro de bienes importados.

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Documento que evidencie Capacidad Financiera de la empresa: Deben gozar de una sólida situación financiera que le permita prestar los servicios. Incluir uno de los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa deberá presentar carta bancaria de un mínimo de cinco (5) cifras bajas, • Líneas de Crédito bancario aprobado por cinco (5) cifras bajas y carta/s de línea/s de crédito con proveedores. • Últimos informes financieros auditados (estado de resultados y balance general del año 2018 y 2019), incluyendo el Informe del Auditor, estos deben avalar la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato y cumplir los siguientes indicadores mínimos: <ul style="list-style-type: none"> • Razón de Liquidez (Prueba del Ácido) igual ó mayor de 1.00; • Razón de Endeudamiento igual ó menor de 0.7 <p><input checked="" type="checkbox"/> Lista simple de trabajos realizados similares al objeto de este contrato en los últimos cinco (5) años.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dos (2) Cartas de Referencias, por parte de empresas o instituciones en las cuales haya realizado trabajos similares o equivalentes al objeto del Termino de Referencia.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Personal clave propuesto y su Hoja de Vida que demuestre experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero / Arquitecto: Idóneo en la República de Panamá debidamente acreditado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). Con experiencia mínima de 3 años en administración de proyectos similares a los servicios de limpieza, higienización y desinfección de cielo raso y ductos de aire acondicionado de edificios <p><input checked="" type="checkbox"/> Se valorará el compromiso organizacional de la empresa con la calidad y el medio ambiente. Incluir copia de las certificaciones que posea la empresa, en temas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 14001 o ISO 14064 – o similar de Gestión Ambiental • La organización cumple con ISO 9001 – o similar de Gestión de Calidad • Compromiso con la sostenibilidad a través de: por ejemplo, documentos internos de políticas de la compañía sobre el empoderamiento de las mujeres, las energías renovables, uso de materiales ecológicos / biodegradable, uso de prácticas de reciclaje o la afiliación a instituciones comerciales que promueven estos temas.
Período de validez de la cotización, a partir de la fecha de presentación	<input checked="" type="checkbox"/> 60 días <input type="checkbox"/> 90 días <input type="checkbox"/> 120 días

	En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al Proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta RFQ. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de la Cotización.						
Cotizaciones parciales	<input checked="" type="checkbox"/> No permitidas <input type="checkbox"/> Permitidas [<i>sírvase indicar las condiciones de las cotizaciones parciales y asegúrese de que los requisitos figuren de manera que se permitan cotizaciones parciales (p. ej., en lotes, etc.)</i>]						
Condiciones de pago ⁶	<input type="checkbox"/> 100 % a la entrega completa de los bienes <input checked="" type="checkbox"/> Otros <table border="1" data-bbox="625 485 1445 892"> <thead> <tr> <th>PAGO</th> <th>ENTREGABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer pago del 20% del total contratado</td> <td>A la entrega del borrador del Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades donde se evidencie el cumplimiento del tiempo de ejecución indicado en el TdR e indicación de la ruta crítica. Protocolo de medidas de prevención y control Post COVID alineado a las medidas impuestas por las autoridades de salud de la República de Panamá implementado por la empresa contratada.</td> </tr> <tr> <td>Segundo pago del 80% del total contratado</td> <td>A la entrega del informe final de los trabajos realizados y del informe contentivo de los procedimientos realizados y entrega de las fotos de la condición interna del cielo raso y ductos en cada piso, antes y después de la limpieza.</td> </tr> </tbody> </table>	PAGO	ENTREGABLE	Primer pago del 20% del total contratado	A la entrega del borrador del Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades donde se evidencie el cumplimiento del tiempo de ejecución indicado en el TdR e indicación de la ruta crítica. Protocolo de medidas de prevención y control Post COVID alineado a las medidas impuestas por las autoridades de salud de la República de Panamá implementado por la empresa contratada.	Segundo pago del 80% del total contratado	A la entrega del informe final de los trabajos realizados y del informe contentivo de los procedimientos realizados y entrega de las fotos de la condición interna del cielo raso y ductos en cada piso, antes y después de la limpieza.
PAGO	ENTREGABLE						
Primer pago del 20% del total contratado	A la entrega del borrador del Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades donde se evidencie el cumplimiento del tiempo de ejecución indicado en el TdR e indicación de la ruta crítica. Protocolo de medidas de prevención y control Post COVID alineado a las medidas impuestas por las autoridades de salud de la República de Panamá implementado por la empresa contratada.						
Segundo pago del 80% del total contratado	A la entrega del informe final de los trabajos realizados y del informe contentivo de los procedimientos realizados y entrega de las fotos de la condición interna del cielo raso y ductos en cada piso, antes y después de la limpieza.						
Indemnización Fijada Convencionalmente	n/a						
Criterios de evaluación [<i>marque todas las opciones que correspondan</i>]	<input checked="" type="checkbox"/> Capacidad de respuesta técnica/pleno cumplimiento de los requisitos y precio más bajo ⁷ Amplitud de los servicios posventa <input checked="" type="checkbox"/> Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de la Orden de Compra o del Contrato [<i>criterio obligatorio que no podrá suprimirse, al margen de la naturaleza de los servicios que se soliciten</i>]						
El PNUD adjudicará el contrato a:	<input checked="" type="checkbox"/> Un suministrador y solo uno <input type="checkbox"/> Uno o más Proveedores, según los siguientes factores: [<i>aclare detalladamente cómo y por qué se logrará esto. No elija esta opción sin indicar los parámetros para la adjudicación a varios Proveedores</i>].						
Tipo de contrato que deberá firmarse	<input type="checkbox"/> Orden de Compra						

⁶ El PNUD prefiere no desembolsar ningún adelanto a la firma del contrato. Si el proveedor requiere estrictamente un pago anticipado, se limitará a un máximo del 20 % del precio total cotizado. Para cualquier porcentaje más alto, o pago anticipado de USD 30 000 o más, el PNUD exigirá al proveedor que presente una garantía bancaria o un cheque bancario a nombre del PNUD, por la misma cantidad que el importe anticipado por el PNUD al proveedor.

⁷ El PNUD se reserva el derecho de no adjudicar el contrato a la oferta con el precio más bajo, si el segundo precio más bajo de entre las ofertas aceptables resulta ser significativamente superior, y si el precio es más alto que la oferta aceptable más baja en no más del 10 %, y el presupuesto puede cubrir satisfactoriamente la diferencia de precio. El término «significativamente superior», en el sentido que se utiliza en esta disposición, se refiere a las ofertas que hayan superado los requisitos predeterminados establecidos en las especificaciones.

	<input type="checkbox"/> Acuerdo a largo plazo ⁸ (en caso de firmarse un acuerdo a largo plazo, especifique el documento que dará comienzo al plazo efectivo, como por ejemplo una Orden de Compra, etc.) <input checked="" type="checkbox"/> Otros tipos de Contrato contrato de servicios
Contrato Términos y Condiciones Generales	<input type="checkbox"/> Términos y condiciones generales para contratos (bienes y/o prestación de servicios) <input type="checkbox"/> Términos y condiciones generales para contratos de minimis (solo servicios, menos de \$ 50,000) Los términos y condiciones aplicables están disponibles en http://www.undp.org/content/undp/en/home/procurement/business/how-we-buy.html
Condiciones especiales del Contrato	<input checked="" type="checkbox"/> Cancelación de la Orden de Compra o del Contrato si la finalización o la entrega se retrasan 20 días después de la fecha acordada entre el contratista adjudicado y PNUD. <input type="checkbox"/> Otros [sírvase especificar]
Condiciones para la liberación del pago	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección aprobada Verificación en sitio de los trabajos <input checked="" type="checkbox"/> Instalación completa <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación de todas las verificaciones Inspección en sitio de los trabajos <input type="checkbox"/> Finalización de la capacitación sobre funcionamiento y mantenimiento n/a <input checked="" type="checkbox"/> Aceptación escrita de los bienes /servicios basada en el pleno cumplimiento con los requisitos de la solicitud de cotización <input type="checkbox"/> Otros n/a
Visita en Sitio	<p>Visita Sitio Lugar: Clayton, Ciudad del Saber, Casa de las Naciones Unidas, edificio 129, Planta Baja. Fecha y Hora: 11-mayo-2020 / 10:00 a.m. hora de la República de Panamá.</p> <p>Sobre la visita: La visita en sitio será coordinada con PNUD, a solicitud de los oferentes que deseen conocer el sitio donde se realizarán los trabajos. Los oferentes deberán confirmar su participación a través del correo de adquisiciones: adquisiciones.pa@undp.org, haciendo referencia al número del proceso 2784 PAN 2020; el correo electrónico deberá estar en posesión del PNUD a más tardar hasta 24 horas antes de la fecha y hora de visita en sitio.</p> <p>Se considerará que el Contratista ha inspeccionado, verificado las medidas y ha examinado el sitio y sus alrededores de los trabajos, por tanto, ha quedado satisfecho antes de presentar su oferta.</p>

⁸ Un período mínimo de un (1) año que podrá ampliarse hasta un máximo de tres (3) años, sujeto a una evaluación de desempeño satisfactoria.

<p>Anexos a esta RFQ⁹</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Especificación de los bienes solicitados (Anexo 1) <input checked="" type="checkbox"/> Formulario de presentación de cotizaciones (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Términos y Condiciones Generales/Condiciones Especiales <input checked="" type="checkbox"/> Otros Planos</p> <p>La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales (TCG) será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.</p>
<p>Persona de contacto para consultas (preguntas por escrito únicamente)¹⁰</p>	<p><i>Unidad de Adquisiciones PNUD, Oficina de Panamá Correo: adquisiciones.pa@undp.org</i></p> <p>Las consultas al proceso, confirmación de visita en sitio y ofertas deben enviarse al correo adquisiciones.pa@undp.org, debidamente identificado con el número del Proceso 2784 PAN 2020.</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá utilizarse como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los Proponentes.</p>

Se revisarán los bienes ofrecidos en función de su integridad y la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas anteriormente y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD.

Se seleccionará la cotización que cumpla con todas las especificaciones y los requisitos y ofrezca el precio más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos se rechazará.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo. El precio unitario prevalecerá y el precio total se corregirá. Si el Proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su cotización se rechazará.

Una vez que el PNUD haya identificado la oferta de precio más bajo, el PNUD se reserva el derecho de adjudicar el contrato en función únicamente de los precios de los bienes, cuando el costo de transporte (flete y seguro) resulte ser mayor que el propio costo estimado por el PNUD con su propio expedidor y proveedor de seguros.

En ningún momento de la vigencia de la cotización aceptará el PNUD una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado, una vez que se haya recibido la cotización. En el momento de la adjudicación del Contrato o la Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho a modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios o

⁹ Cuando la información esté disponible en Internet, puede proporcionarse simplemente una URL para acceder a la información.

¹⁰ El PNUD designa oficialmente esta persona de contacto y dirección. Si las consultas se envían a otras personas o direcciones, incluso si son miembros del personal del PNUD, el PNUD no tendrá la obligación de responder ni podrá confirmar que se recibió la consulta.

bienes, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario o en otros términos y condiciones.

Toda Orden de Compra que se emitirá como resultado de esta RFQ estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una cotización implica que el proveedor acepta sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 3.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato u Orden de Compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y la presentación de una cotización por parte de un Proveedor, independientemente del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Tenga en cuenta que el procedimiento que establece el PNUD de reclamación para sus proveedores tiene como fin ofrecer una oportunidad de apelación a aquellas personas o empresas a las que no se haya adjudicado una Orden de Compra o un contrato a través de un proceso de adjudicación competitivo. **En caso de que** usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamación por parte de los proveedores en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales proveedores a evitar y prevenir los conflictos de intereses, al informar al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta RFQ.

El PNUD implementa una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y se compromete a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros involucrados en las actividades del PNUD. Asimismo, el PNUD espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de Proveedores de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente,

Unidad de Adquisiciones
PNUD, Oficina de Panamá
junio 3, 2020

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Adquisición de servicios de limpieza, higienización y desinfección de cielo raso y ductos de aire acondicionado para los edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Casa Común de las Naciones Unidas

A. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONSULTORÍA

Título del Proyecto: Proceso de adquisiciones servicios de limpieza, higienización y desinfección de cielo raso y ductos de aire acondicionado para los edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas

Proyecto: 108552 Common and Shared Services UN

Tipo de Contrato: Contrato Institucional

Supervisor Directo: Asociada Administrativa

Lugar: Fundación Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad de Panamá, edificios 128 y 129

Lugar: PANAMA

Fecha de Inicio Estimada: junio 2020

Duración: 1 mes (30 días).

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO Ó ANTECEDENTES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), forma parte del organismo mundial de las Naciones Unidas (ONU), que en materia de desarrollo promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, las experiencias, y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

En Panamá, el PNUD mantiene una presencia a través de la Oficina de País y el Centro Regional y, ejecuta Proyectos de desarrollo con participantes locales y extranjeros. Así también, el PNUD apoya la gestión de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Actualmente, sus oficinas están ubicadas en los edificios 128 y 129, en la Ciudad del Saber, Clayton, en la Ciudad de Panamá. Debemos destacar que estos edificios conforman la actual Casa Común de las Naciones Unidas en Panamá y albergan también las oficinas de otras agencias del SNU que la integran, tales como UNWOMEN, UNDCO, UNRCO, UNFPA, UNDSS, UNDP RAC LAC, UNIC. El número aproximado de usuarios es de 260 personas.

Es nuestra misión procurar la mejor calidad del aire en las oficinas y áreas comunes de la Casa Común ubicadas en estos edificios, para el bienestar y salud de todos los usuarios, por lo que debemos de gestionar los servicios de una

empresa idónea para realizar la limpieza de ductos de aire acondicionado y cielo raso en los Edificios 128 y 129 de la Casa Común de las Naciones Unidas.

C. OBJETIVO

Obtener por medio de un contrato institucional los servicios de una empresa idónea en realizar los trabajos de limpieza, higienización y desinfección de los ductos de aire acondicionado y del cielo raso de la Casa Común de las Naciones Unidas en Panamá, en los edificios 128 y 129.

D. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios se requieren para realizar la limpieza, higienización y desinfección de los ductos de aire acondicionado y cielo raso.

Todos los sistemas de aire acondicionado suministran refrigeración a las oficinas y áreas comunes de los edificios 128 y 129, que integran la Casa de las Naciones Unidas.

La empresa deberá de presentar un cronograma de los trabajos que detalle la secuencia de los trabajos a realizar y evidencie el cumplimiento del tiempo de ejecución indicado en el Término de Referencia e indicación de la ruta crítica.

Los trabajos descritos en las especificaciones técnicas se realizarán en horarios que no interfieran con el buen funcionamiento de las oficinas en coordinación con la Administración de la Casa Común.

La empresa utilizará productos no contaminantes, biodegradables y que no afecten la salud de todos los usuarios de la Casa Común de las Naciones Unidas.

Se realizará una inspección de las áreas antes de iniciar el convenio, con el objetivo de que las empresas puedan presentar sus propuestas.

E. RESULTADOS ESPERADOS Y ENTREGABLES/PRODUCTOS

LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS DUCTOS DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL (EDIFICIOS 128 Y 129)

1. Desinstalación de difusores, rejillas de suministro y retorno de aire para su limpieza e higienización.
2. Fotos y/o video de la condición interna de los ductos antes y después de la limpieza e higienización del sistema.
3. Remoción de contaminantes a través de la utilización mecánica de cepillo o aire a presión en los ductos de aire acondicionado. También deberá se utilizarse una máquina aspiradora o succionadora industrial,

adecuada para la limpieza de ductos de aire acondicionado. Se deberán tomar las precauciones previas de cubrir los muebles con un plástico y siempre limpiar el área a medida que se va limpiando cada piso.

4. Limpieza de polvo y sucio con aspiradoras con filtros de alta eficiencia HEPA.
5. Higienización de todos los ductos de suministro y retorno de aire, empleando productos descontaminantes, germicidas y fungicidas de alto poder aprobados por las normas establecidas por los fabricantes de este tipo de productos y la legislación vigente del Ministerio de Salud de Panamá y que no represente ninguna amenaza para la salud de las personas que posteriormente ocuparán las oficinas; tales como Sellador y descontaminante FOSTER 40-20, o descontaminante ENVIROCON.
6. Sellar internamente los ductos de fibra en caso de existir.
7. Informe final de lo efectuado y lo encontrado y recomendaciones para mantener la calidad de aire interior.
8. La empresa deberá de responsabilizarse de no modificar el balance de aire en los ductos. Los dampers y parrillas deberán permanecer sin cambios. Si los afecta en la limpieza, deberá de repararlos o adecuarlos a como estaban antes de la limpieza, sin costo adicional para la Organización.
9. Todas las rejillas de salidas de aire y retornos deberán de quedar reinstaladas de manera correcta y bien sujetas.

LIMPIEZA PROFUNDA DE CIELO RASO SUSPENDIDO

1. Limpieza profunda de las láminas de cielo raso y limpieza de todas las estructuras que están sobre las láminas, incluyendo las estructuras de aluminio que las soporta, remoción de polvo y suciedad sobre tuberías, cableados, lámparas, losa, vigas y parte de las columnas y paredes que están sobre la estructura de cielo raso. Remoción de desechos, desperdicios y polvo sobre tuberías, losa, lámparas, cables.
2. Bajar y limpiar las láminas de cielo raso con aspiradoras especiales con filtros de alta eficiencia H.E.P.A. Las láminas deberán estar cubiertas con bolsas plásticas para evitar contaminar las áreas.
3. Debe cubrirse el mobiliario de las oficinas con plástico en su totalidad antes de bajar las láminas de cielo raso, para evitar contaminación.
4. Se deberá de utilizar una máquina aspiradora con filtros especiales de alta eficiencia HEPA y/o aspiradoras con filtros de alta eficiencia HEPA para limpiar las láminas de cielo raso y succionar las partículas de polvo al momento de bajar las láminas de cielo raso.
5. Colocar las láminas de cielo raso correctamente, si en el proceso se daña alguna lámina, la empresa deberá de reponerla.
6. Limpieza y desinfección profunda de paredes, zócalos, escritorios, pisos, vidrios interiores y exteriores de pasillos, mobiliario, cortinas.
7. Utilización de aspiradores con filtros de alta eficiencia H.E.P.A. y de productos descontaminantes, germicidas de alto poder aprobados por las normas establecidas por los fabricantes de este tipo de productos y la legislación vigente del Ministerio de Salud de Panamá y que no represente ninguna amenaza para la salud de las personas que posteriormente ocuparán las oficinas; tales como Sellador y descontaminante FOSTER 40-20, o descontaminante ENVIROCON.
8. La empresa deberá de alinear y fijar con alambre o soportes necesarios las estructuras de aluminio que soportan las láminas de cielo raso o ductos de aire acondicionado que no estén debidamente sostenidos, evitando que hagan peso a la estructura del cielo raso. Este punto como parte de los trabajos solicitados.
9. Fotos de la condición interna del cielo raso en casa piso, antes y después de la limpieza

10. Entregar un informe con todos los trabajos realizados debidamente documentado con fotos de la situación previa a la limpieza, y posterior a la misma.

La empresa que finalmente sea seleccionada deberá prestar los servicios mínimos descritos en los puntos anteriores, sin excepción.

Se suministrarán los planos de las plantas de aire acondicionado y extracción para ambos edificios, 128 y 129.

F. CALIFICACIONES DE LA EMPRESA

La empresa debe contar con un mínimo de experiencia de cinco (5) años comprobada en brindar servicio de limpieza de ductos, limpieza de cielo raso, control y medición de calidad de aire en edificios de oficinas.

La empresa seleccionada deberá tener como mínimo las siguientes calificaciones:

- **Perfil de la empresa:** Catálogos, folletos e información complementaria de los servicios conexos ofertados que permitan evidenciar que cuentan con los equipos y sus condiciones generales.
- **Capacidad legal:** estar debidamente registrada en la República de Panamá y autorizada para realizar actividades de mantenimiento y limpieza de ductos, cielo raso y solucionar problemas de calidad de aire en edificios.
- **Capacidad Financiera:** deben gozar de una sólida situación financiera que le permita prestar los servicios. Presentación de carta bancaria con 5 cifras bajas y línea de crédito con proveedores de al menos 5 cifras bajas.
- **Personal Clave:** Disponibilidad de personal técnico capacitado, para garantizar la correcta orientación y asesoría y trabajo técnico especializado.
- **Idoneidad de la empresa** debe contar con idoneidad certificada para el mantenimiento y reparación de equipos y sistemas de aire acondicionado centralizado en edificios, incluir copia de la Resolución de la Junta Técnica de Arquitectura e Ingeniería.

G. DURACION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán contratados por el período de un mes (30 días). Se espera que los servicios y el contrato inicie a los 5 días calendarios, luego que el contratista reciba el contrato.

H. LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS

Los servicios serán proporcionados en los edificios 128 y 129 de la Casa de las Naciones Unidas en Panamá, ubicados en Clayton, Ciudad del Saber, Panamá, República de Panamá.

Edificio 128

- Planta Baja
- Piso 2 completo
- Piso 3, área derecha (comprende oficinas UNDCO / PNUD VIH)

Edificio 129

- Piso 1

- Piso 2
- Piso 3
- Piso 4

Se incluyen los planos de ambos edificios.

I. REQUISITOS DE SELECCIÓN DEL EXPERTO/A

PERSONAL CLAVE REQUERIDO:

- **Líder de Proyecto:** Ingeniero / Arquitecto idóneo
- **Perfil académico:** Ingeniero idóneo ante la República de Panamá debidamente acreditado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA).
- **Experiencia:** Experiencia mínima de 3 años en administración de proyectos similares a los que PNUD desea contratar. Experiencia de tres (3) años en los servicios de limpieza, higienización y desinfección de cielo raso y ductos de aire acondicionado de edificios.
- **Lenguaje requerido:** Fluidez verbal y escrita del castellano.

J. FORMA DE PAGO DEL EXPERTO/A

Se realizarán dos pagos de la siguiente manera:

PAGO	ENTREGABLE
Primer pago del 20% del total contratado	A la entrega del borrador del Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades donde se evidencie el cumplimiento del tiempo de ejecución indicado en el TdR e indicación de la ruta crítica. Protocolo de medidas de prevención y control Post COVID alineado a las medidas impuestas por las autoridades de salud de la República de Panamá implementado por la empresa contratista.
Segundo pago del 80% del total contratado	A la entrega del informe final de los trabajos realizados y del informe contentivo de los procedimientos realizados y entrega de las fotos de la condición interna del cielo raso y ductos en cada piso, antes y después de la limpieza.

El pago será efectuado por la Administración de la Casa Común dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de los informes solicitados en conformidad por parte de la Administración de la Casa Común de las Naciones Unidas y su respectiva factura.

K. OTRAS INFORMACIONES

1. Visita en sitio:

Se convocará a las empresas interesadas a una visita de sitio como requisito, con el objetivo mostrarles los pisos de oficinas, salas de reuniones, áreas comunes y pasillos, además de las máquinas de aire centralizado en cada piso del Edificio 129, y manejadoras de aire del sistema chiller del edificio 128. También es importante la visita en sitio para que puedan observarse las condiciones generales de cielo raso, parrillas, sensores de humo y de calor, y otros aspectos o detalles relevantes para presentar una propuesta de costo de los trabajos.

2. Inspecciones de las áreas de los trabajos:

Se realizará una inspección de las áreas antes de iniciar los trabajos contratados y al finalizar.

3. Condiciones de detectores, láminas de cielo raso y ductos:

Los detectores se encuentran activos. El sistema de alarma de incendio se desactivará por piso, según el cronograma de trabajo. El personal podrá desinstalar e instalar los detectores sin mayores inconvenientes. Será responsabilidad del contratista que los detectores y láminas de cielo raso en buen estado no se deterioren. Los cartones, plásticos o filtros deteriorados deben ser eliminados de los ductos. Cualquier anomalía deberá informarlo a la Administración de la Casa Común antes de iniciar los trabajos.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LOS PROVEEDORES¹¹

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de carta con el encabezamiento oficial del Proveedor¹²)

Los abajo firmantes aceptamos en su totalidad los Términos y Condiciones Generales del PNUD y por la presente nos ofrecemos a suministrar los artículos que se enumeran a continuación, de conformidad con las especificaciones y los requisitos del PNUD con arreglo a la RFQ con el número de referencia **2784 PAN 2020**:

TABLA No.1: Oferta de suministro de bienes/servicios con arreglo a Especificaciones Técnicas y otros requisitos

Ítems	Descripción/especificación de los servicios	Cantidad	Última fecha de entrega	Precio unitario	Precio total por servicio
1	<p>LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS DUCTOS DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL (EDIFICIOS 128 Y 129)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desinstalación de difusores, rejillas de suministro y retorno de aire para su limpieza e higienización. 2. Fotos y/o video de la condición interna de los ductos antes y después de la limpieza e higienización del sistema. 3. Remoción de contaminantes a través de la utilización mecánica de cepillo o aire a presión en los ductos de aire acondicionado. También deberá utilizarse una máquina aspiradora o succionadora industrial, adecuada para la limpieza de ductos de aire acondicionado. Se deberán tomar las precauciones previas de cubrir los muebles con un plástico y siempre limpiar el área a medida que se va limpiando cada piso. 4. Limpieza de polvo y sucio con aspiradoras con filtros de alta eficiencia HEPA. 5. Higienización de todos los ductos de suministro y retorno de aire, empleando productos descontaminantes, germicidas y fungicidas de alto poder aprobados por las normas establecidas por los fabricantes de este tipo de productos y la legislación vigente del Ministerio de Salud de Panamá y que no represente ninguna amenaza 	1			

¹¹ Este apartado será la guía del Proveedor en la preparación de su Cotización y Oferta Financiera.

¹² El papel de carta con el encabezamiento oficial de la empresa deberá indicar los datos de contacto (direcciones, correo electrónico, números de teléfono y fax) a efectos de verificación.

	<p>para la salud de las personas que posteriormente ocuparán las oficinas; tales como Sellador y descontaminante FOSTER 40-20, o descontaminante ENVIROCON.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Sellar internamente los ductos de fibra en caso de existir. 7. Informe final de lo efectuado y lo encontrado y recomendaciones para mantener la calidad de aire interior. 8. La empresa deberá de responsabilizarse de no modificar el balance de aire en los ductos. Los dampers y parrillas deberán permanecer sin cambios. Si los afecta en la limpieza, deberá de repararlos o adecuarlos a como estaban antes de la limpieza, sin costo adicional para la Organización. 9. Todas las rejillas de salidas de aire y retornos deberán de quedar reinstaladas de manera correcta y bien sujetas. 				
2	<p>LIMPIEZA PROFUNDA DE CIELO RASO SUSPENDIDO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza profunda de las láminas de cielo raso y limpieza de todas las estructuras que están sobre las láminas, incluyendo las estructuras de aluminio que las soporta, remoción de polvo y suciedad sobre tuberías, cableados, lámparas, losa, vigas y parte de las columnas y paredes que están sobre la estructura de cielo raso. Remoción de desechos, desperdicios y polvo sobre tuberías, losa, lámparas, cables. 2. Bajar y limpiar las láminas de cielo raso con aspiradoras especiales con filtros de alta eficiencia H.E.P.A. Las láminas deberán estar cubiertas con bolsas plásticas para evitar contaminar las áreas. 3. Debe cubrirse el mobiliario de las oficinas con plástico en su totalidad antes de bajar las láminas de cielo raso, para evitar contaminación. 4. Se deberá de utilizar una máquina aspiradora con filtros especiales de alta eficiencia HEPA y/o aspiradoras con filtros de alta eficiencia HEPA para limpiar las láminas de cielo raso y succionar las partículas de polvo al momento de bajar las láminas de cielo raso. 5. Colocar las láminas de cielo raso correctamente, si en el proceso se daña alguna lámina, la empresa deberá de reponerla. 6. Limpieza y desinfección profunda de paredes, zócalos, escritorios, pisos, vidrios interiores y exteriores de pasillos, mobiliario, cortinas. 7. Utilización de aspiradores con filtros de alta eficiencia H.E.P.A. y de productos descontaminantes, germicidas de alto poder aprobados por las normas establecidas por los fabricantes de este tipo de productos y la legislación vigente del Ministerio de Salud de Panamá y que no represente ninguna amenaza para la salud de las personas que posteriormente ocuparán las oficinas; tales como Sellador y 	1			

	<p>descontaminante FOSTER 40-20, o descontaminante ENVIROCON.</p> <p>8. La empresa deberá de alinear y fijar con alambre o soportes necesarios las estructuras de aluminio que soportan las láminas de cielo raso o ductos de aire acondicionado que no estén debidamente sostenidos, evitando que hagan peso a la estructura del cielo raso. Este punto como parte de los trabajos solicitados.</p> <p>9. Fotos de la condición interna del cielo raso en casa piso, antes y después de la limpieza.</p> <p>10. Entregar un informe con todos los trabajos realizados debidamente documentado con fotos de la situación previa a la limpieza, y posterior a la misma.</p>				
	Precio total de los bienes¹³				
	Añadir: Costo del transporte				
	Añadir: Costo del seguro				
	Añadir: Otros costos (sírvase especificar)				
	Cotización final y completa:.....				

TABLA No.2: Costos operacionales estimados (según corresponda)

Lista de consumibles (incluidas las piezas móviles, según corresponda)	Consumo estimado en promedio	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total por artículo

¹³ Los precios de los bienes deberán estar en consonancia con los [Incoterms 2020](#) que se indican en la RFQ

TABLA No.3: Oferta de cumplimiento con otras condiciones y requisitos relacionados

Se indica a continuación otra información que formará parte de su Cotización:	Sus respuestas		
	<i>Sí se cumplirá</i>	<i>No se cumplirá</i>	<i>Si la respuesta es no, sírvase indicar una contrapropuesta</i>
Tiempo de entrega estimado:			
Garantía y requisitos de posventa			
a) Garantía de tres (3) meses en piezas y mano de obra luego de la entrega de los trabajos.			
b) Unidad de reemplazo mientras la unidad adquirida esté en reparación			
c) Sustitución por una unidad nueva si la unidad adquirida no puede repararse			
d) Otros			
Validez de la Cotización: 60 días			
Todas las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales del PNUD			
Otros requisitos <i>[sírvase especificar]</i>			

Toda otra información que no hayamos proporcionado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, los términos y las condiciones de la RFQ.

[Nombre y firma de la persona autorizada por el Proveedor]
[Designación]



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el “PNUD”), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”), por la otra parte.

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES: El PNUD y el Contratista se denominarán “Parte” en forma individual o, colectivamente, “Partes” en virtud del presente, y:

1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 El Contratista suministrará los bienes descritos en las Especificaciones Técnicas para el suministro de los bienes (en lo sucesivo, los “Bienes”) y/o prestará y completará los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los “Servicios”), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo oportuno y satisfactorio.

2.2 En la medida en que el Contrato involucre la adquisición de Bienes, el Contratista proporcionará al PNUD la documentación por escrito que acredite la entrega de los Bienes. La documentación probatoria de la entrega comprenderá, como mínimo, una factura, un

certificado de conformidad y toda otra documentación del transporte que de algún otro modo pueda ser establecida en las Especificaciones Técnicas para el Suministro de los Bienes.

2.3 El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con los más altos estándares profesionales y de la industria.

2.4 Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

3. ACUERDO A LARGO PLAZO: Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo (“LTA”) según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

3.1 El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Bienes y/o de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.

3.2 Cualquier unidad de negocio del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Bienes y/o Servicios al Contratista en virtud del presente.

3.3 El Contratista prestará los Servicios y/o suministrará los Bienes, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos, que se emita una orden de compra.

3.4 Los Bienes y/o los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.

3.5 En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Bienes y/o los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista notificará de inmediato al PNUD. El PNUD considerará los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.

3.6 El Contratista informará semestralmente al PNUD sobre los Bienes entregados y/o los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes se remitirán a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Bienes y/o los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.

3.7 El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.

4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:

4.1 PRECIO FIJO: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.1.1 El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.

4.1.2 El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de Pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.

4.1.3 Las facturas indicarán el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.

4.1.4 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

4.2 REEMBOLSO DE GASTOS: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

4.2.1 Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista especificará en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

4.2.2 El Contratista no proveerá los Servicios ni suministrará los Bienes, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.

4.2.3 El Contratista presentará las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Bienes entregados conforme a las Especificaciones Técnicas para el suministro de los Bienes y/o a los servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros indicarán los productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. El Contratista los presentará a la persona de contacto del PNUD, junto con toda documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta Financiera, o conforme lo requiera el PNUD.

4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta Financiera.

4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

5. ANTICIPO:

5.1 Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.

5.2 Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:

6.1 El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.

6.2 El Contratista presentará todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

7.1 Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.

7.2 Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe.

8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS: En la medida en que el Contrato comprenda la prestación de algún servicio al PNUD por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el “personal” del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

8.1 El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes.

8.2 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del Contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales así como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos..

8.3 Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal del PNUD, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato serán sustancialmente iguales o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista hubiese propuesto originalmente.

8.4 A elección y a la sola discreción del PNUD:

8.4.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un *curriculum vitae*) podrán ser examinadas por el PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el Contrato;

8.4.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados del PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato; y

8.4.3 en los casos en que, en aplicación de los artículos 8.4.1 u 8.4.2 *supra*, el PNUD haya examinado las calificaciones de dicho personal del Contratista, el PNUD podrá razonablemente rehusarse a aceptar a dicho personal.

8.5 Los requisitos especificados en el Contrato acerca del número o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del Contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente mediante previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las Partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

8.5.1 El PNUD podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, que se retire o sustituya cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

8.5.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito del PNUD, que no la denegará injustificadamente.

8.5.3 La remoción o la sustitución del personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

8.5.4 Todos los gastos relacionados con la remoción o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.

8.5.5 La solicitud por el PNUD de que se retire o sustituya personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del Contrato, y el PNUD no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la remoción o la sustitución de dicho personal.

8.5.6 En caso de que la solicitud de remoción o sustitución del personal del Contratista no se basa en el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, conducta indebida del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal del PNUD, entonces el Contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de remoción o de sustitución de personal del Contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato que sea consecuencia sustancial de la remoción o la sustitución de dicho personal.

8.6 Nada de lo dispuesto en los artículos 8.3, 8.4 y 8.5 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación del PNUD con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del Contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.

8.7 El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el Contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes del PNUD:

8.7.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por el PNUD, comprendidas, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

8.7.2 cuando esté en locales o instalaciones del PNUD, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad del PNUD hayan aprobado y proporcionado, y de que, al momento de la remoción o sustitución de dicho personal o de la rescisión o conclusión del Contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación al PNUD para que sea anulada.

8.8 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tomado conocimiento de que un miembro del personal del Contratista con acceso a cualquiera de los locales del PNUD ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar al PNUD sobre los detalles de las imputaciones de las que tenga conocimiento hasta ese momento y mantendrá informado al PNUD sobre todos los hechos de importancia que se produzcan relativos a la resolución de dichas imputaciones.

8.9 Todas las operaciones del Contratista, comprendidas, sin carácter exhaustivo, el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales o instalaciones de PNUD, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe el PNUD. El personal del Contratista no ingresará ni atravesará ninguna zona de los locales o instalaciones del PNUD, y no almacenará ni desechará ninguno de sus equipos o materiales en dichas áreas, sin la autorización pertinente del PNUD.

8.10 El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad.

8.11 El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido en el párrafo 8.10.

9. CESIÓN:

9.1 Salvo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 *infra*, el Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna Parte del Contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para el PNUD. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato, salvo previo consentimiento por escrito del PNUD. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para el PNUD.

9.2 El Contratista podrá ceder o transferir de otro modo el Contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del Contratista, *siempre y cuando:*

9.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, concurso de acreedores, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

9.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

9.2.3 el contratista notifique sin demora al PNUD dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

9.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del Contrato y dicho documento escrito sea facilitado al PNUD sin demora tras la cesión o transferencia.

10. SUBCONTRATACIÓN: En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato, el Contratista obtendrá la aprobación previa por escrito del PNUD. El PNUD tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que el PNUD considere fundadamente que no está cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato. El PNUD tendrá derecho a exigir la remoción de cualquier subcontratista de los locales del PNUD sin tener que proporcionar ninguna justificación. Tales rechazos o solicitudes de remoción, en sí y por sí mismos, no darán derecho al Contratista a reclamar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todas las condiciones del Contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con las condiciones del Contrato.

11. ADQUISICIÓN DE BIENES: En la medida en que el Contrato entrañe la adquisición de Bienes, ya sea en su totalidad o en parte, y salvo disposición específica en contrario en el Contrato, se aplicarán las condiciones siguientes a todas las adquisiciones de bienes en el marco del Contrato:

11.1 ENTREGA DE BIENES: El Contratista entregará y pondrá a disposición los Bienes, y el PNUD recibirá los Bienes, en el lugar y en el plazo de entrega de los Bienes especificados en el Contrato. El Contratista proporcionará al PNUD la documentación del transporte (comprendidos, entre otros, los conocimientos de embarque, las guías aéreas y las facturas comerciales) según se especifique en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales pertinentes. Todos los manuales, instrucciones, presentaciones y demás información relevante relativos a los Bienes estarán redactados en español, salvo que se especifique lo contrario en el Contrato. Salvo disposición en contrario en el Contrato, (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier “[INCOTERM 2020](#)” o norma comercial similar), la totalidad del riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes correrá por cuenta exclusiva del Contratista hasta la entrega material de los Bienes al PNUD, de conformidad con las condiciones del Contrato. La entrega de los Bienes no se considerará, en sí misma, como la aceptación de los Bienes por parte del PNUD.

11.2 INSPECCIÓN DE BIENES: Si el Contrato dispone que los Bienes pueden ser inspeccionados antes de su entrega, el Contratista notificará al PNUD cuándo dichos bienes estarán dispuestos para la inspección previa a la entrega. Sin perjuicio de cualquier inspección previa a la entrega, el PNUD o sus representantes designados para la inspección también podrán inspeccionar los Bienes al momento de la entrega para confirmar si guardan conformidad con las especificaciones aplicables u otros requisitos del Contrato. A título gratuito, se dará al PNUD o a sus representantes designados para la inspección todas las facilidades y asistencia razonables, incluido, entre otros, el acceso a gráficos y datos de producción. Ni la realización ni la falta de realización de inspecciones de los Bienes eximirán

al Contratista de su responsabilidad respecto a ninguna de las garantías ni de las obligaciones estipuladas en virtud del Contrato.

11.3 EMBALAJE DE LOS BIENES: El Contratista embalará los Bienes para su entrega de conformidad con las normas de embalaje más elevadas para la exportación según el tipo, las cantidades y los modos de transporte de los Bienes. Los Bienes serán embalados y marcados de manera adecuada conforme a las instrucciones estipuladas en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales relevantes, y de conformidad con los requisitos impuestos por la legislación aplicable o por los transportistas y fabricantes de los Bienes. En particular, el embalaje indicará el número del Contrato u de la Orden de compra, además de cualquier otro dato de identificación suministrado por el PNUD o cualquier otra información necesaria para la manipulación correcta y la entrega en condiciones de seguridad de los Bienes. Salvo disposición en contrario en el Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje.

11.4 TRANSPORTE Y FLETE: Salvo disposición en contrario en el Contrato (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier “[INCOTERM 2020](#)” o norma comercial similar), el Contratista será el responsable exclusivo de todas las gestiones relativas al transporte así como del pago de los costos del flete y del seguro para el envío y la entrega de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato. El Contratista se asegurará de que el PNUD reciba puntualmente todos los documentos de transporte necesarios a fin de que el PNUD pueda recibir los Bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

11.5 GARANTÍAS: Salvo disposición en contrario en el Contrato, además de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos del PNUD estipulados en el Contrato o que resulten de él, sin carácter restrictivo, el Contratista garantiza y declara que:

11.5.1 los Bienes, incluido su embalaje y envasado, guardan conformidad con las especificaciones técnicas, son apropiados para los usos habituales de dichos Bienes y para los fines consignados expresamente por escrito en el Contrato, y serán de buena calidad, estarán exentos de fallas y defectos de diseño, material, fabricación y manufactura;

11.5.2 si el Contratista no es el fabricante original de los Bienes, proporcionará al PNUD el beneficio de todas las garantías del fabricante, además de cualquier otra garantía requerida en virtud del Contrato;

11.5.3 los Bienes cumplen con la calidad, cantidad y descripción exigidas por el Contrato, incluso al someterlos a las condiciones existentes en el lugar de destino final;

11.5.4 los Bienes están exentos de cualquier derecho de reclamación por un tercero, comprendidas las reclamaciones por violación de derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y los secretos comerciales;

11.5.5 los Bienes son nuevos y nunca se han usado;

11.5.6 todas las garantías mantendrán plena validez después de la entrega de los Bienes y durante un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la aceptación de los Bienes por el PNUD conformidad con el Contrato;

11.5.7 durante el plazo en que las garantías del Contratista se mantienen en vigor, previa notificación del PNUD de que los Bienes no cumplen los requisitos del Contrato, el Contratista deberá corregir con prontitud y a su costa esas irregularidades o, en caso de no poder hacerlo, sustituirá los Bienes defectuosos por otros de igual o mejor calidad o, a su

costa, retirará los Bienes defectuosos y reembolsará íntegramente al PNUD el precio de compra pagado por los Bienes defectuosos; y

11.5.8 el Contratista permanecerá disponible para atender las necesidades del PNUD con respecto a los servicios que puedan requerirse en relación con cualquiera de las garantías del Contratista en virtud del Contrato.

11.6 ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En ninguna circunstancia se exigirá del PNUD que acepte Bienes que no guarden conformidad con las especificaciones o los requisitos del Contrato. El PNUD podrá condicionar su aceptación de los bienes a la realización con resultados satisfactorios de ensayos o pruebas de aceptación que se hayan estipulado en el Contrato o que las Partes hayan convenido de otro modo por escrito. En ningún caso, el PNUD estará obligado a aceptar los Bienes a menos que y hasta que el PNUD haya tenido una oportunidad razonable de inspeccionar los Bienes después de su entrega. Si el Contrato especifica que el PNUD aceptará los Bienes por escrito, tales Bienes no se considerarán aceptados a menos y hasta que el PNUD efectivamente provea dicha aceptación por escrito. En ningún caso el pago efectuado por el PNUD constituye en sí mismo y por sí mismo aceptación de los Bienes.

11.7 RECHAZO DE LOS BIENES: Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse el PNUD en virtud del Contrato, en caso de que alguno de los Bienes sea defectuoso o por otra causa no guarde conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato, el PNUD, a su sola discreción, podrá rechazar o negarse a aceptar los Bienes y, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción del aviso del PNUD de dicho rechazo o negativa a aceptar los Bienes, el Contratista deberá, a opción exclusiva del PNUD:

11.7.1 proceder al reembolso total del dinero después de la devolución de los Bienes, o a un reembolso parcial después de la devolución de una parte de los Bienes, por el PNUD; o

11.7.2 reparar los Bienes de manera tal que guarden conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato; o

11.7.3 sustituir los Bienes por bienes de calidad igual o superior; y

11.7.4 pagar al PNUD todos los gastos que entrañe la reparación o la devolución de los Bienes defectuosos y los gastos de almacenamiento de dichos Bienes defectuosos y de entrega de los Bienes que los sustituyan.

11.8 En caso de que el PNUD opte por devolver alguno de los Bienes por los motivos especificados en el artículo 11.7 *supra*, el PNUD podrá recurrir a otro proveedor para adquirir los Bienes. Además de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para el PNUD en virtud del Contrato, incluido, sin carácter exhaustivo, el derecho a rescindir el Contrato, el Contratista será responsable por todo costo adicional por encima del precio del Contrato resultante de dicha adquisición, comprendidos, entre otros, los gastos de participar en dicha adquisición, y el PNUD tendrá derecho a un resarcimiento por parte del Contratista por los gastos razonables incurridos para la preservación y el almacenamiento de los bienes por cuenta del Contratista.

11.9 TITULARIDAD DE LOS BIENES: El Contratista garantiza y declara que los Bienes entregados en virtud del Contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, sin carácter exhaustivo, gravámenes, derechos prendarios y cargas reales. Salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, la titularidad de los

Bienes se transferirá del Contratista al PNUD a partir de la entrega de los Bienes y de su aceptación por el PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato.

11.10 LICENCIA DE EXPORTACIÓN: El Contratista será responsable de obtener las licencias de exportación requeridos para los Bienes, productos o tecnologías, comprendidos los programas informáticos, que sean vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de cualquier otro modo al PNUD en virtud del Contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades del PNUD y sin renunciar a ellas, el PNUD prestará al Contratista toda la asistencia razonable requerida para obtener dichas licencias de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, demore u obstruya la capacidad del Contratista para obtener dichas licencias de exportación, el Contratista consultará al PNUD con prontitud a fin de permitir que el PNUD adopte las medidas adecuadas para obtener una solución.

12. INDEMNIZACIÓN:

12.1 El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al PNUD y a sus funcionarios, representantes y empleados, frente a todas las acciones judiciales, procesos, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra el PNUD, incluidos, sin carácter exhaustivo, todas las costas judiciales y legales, los honorarios de los abogados, los pagos por acuerdos extrajudiciales y las indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con lo siguiente:

12.1.1 denuncias o reclamaciones alegando que la posesión o utilización por el PNUD de dispositivos patentados, materiales protegidos por derechos de autor u otros bienes o servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, por separado o en una combinación contemplada por las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

12.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguna persona empleada directa o indirectamente por ellos en la ejecución del Contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a terceros que no sean Partes en el Contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnizaciones por accidentes de trabajo.

12.2 La indemnización a que se refiere el artículo 12.1.1 *supra* no se aplicará a:

12.2.1 una reclamación por incumplimiento que resulte de la observancia por el Contratista de instrucciones escritas específicas del PNUD en las que se haya indicado un cambio en las especificaciones de los bienes, materiales, equipos o insumos, utilizados o por utilizar, o indicado un modo de ejecución del Contrato o requerido el empleo de especificaciones que el Contratista no emplee normalmente; o

12.2.2 una reclamación por incumplimiento que resulte de adiciones o de cambios en los bienes, materiales, equipos, insumos o cualesquiera de sus componentes suministrados en virtud del Contrato, si el PNUD u otra parte que actúe bajo la dirección del PNUD hubiesen realizado dichos cambios.

12.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización establecidas en este artículo 12, el Contratista estará obligado, a su exclusiva costa, a defender al PNUD y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 12, aunque las acciones

judiciales, procesos, demandas y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

12.4 El PNUD notificará al Contratista respecto de cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas o responsabilidad, en un plazo razonable luego de haber sido debidamente notificado al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas, así como de todas las negociaciones relativas a su resolución o acuerdo extrajudicial al respecto, salvo en lo que atañe a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades del PNUD o a cualquier cuestión relacionada con éstas, que únicamente el PNUD está facultado para reafirmar e interponer en su propia defensa. El PNUD tendrá el derecho, a su propia costa, a ser representado en cualquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas por abogados independientes de su propia elección.

12.5 En caso de que la utilización por el PNUD de Bienes o Servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, en un proceso o acción judicial, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o declarado violatorio de cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual, o en caso de que, en virtud de un acuerdo extrajudicial, sea objeto de interdicto, restricción o sea de algún otro modo de interferencia, el Contratista, a su exclusiva costa y con prontitud, escogerá entre las siguientes opciones:

12.5.1 procurará para el PNUD el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos Bienes suministrados o Servicios prestados al PNUD;

12.5.2 sustituirá o modificará los Bienes suministrados o los Servicios prestados al PNUD, o parte de ellos, con Bienes y/o Servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan tales derechos; o,

12.5.3 reembolsará al PNUD el precio íntegro pagado por el PNUD por el derecho de dominio o de uso de dichos Bienes o Servicios, o parte de ellos.

13. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

13.1 El Contratista pagará al PNUD con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes del PNUD causados por el personal del Contratista, o por cualquiera de sus subcontratistas o por cualquier tercero empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato.

13.2 Salvo disposición en contrario en el Contrato, previo al inicio de la ejecución de cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el Contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el Contrato, durante todo el período de vigencia del Contrato y sus prórrogas, así como durante un plazo posterior a la conclusión del Contrato razonablemente suficiente para afrontar pérdidas, el Contratista contratará y mantendrá los siguientes seguros:

13.2.1 un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipos utilizados para la ejecución del Contrato;

13.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, respecto del personal del Contratista, por una prima suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago se imponga la ley, en relación con la ejecución del Contrato;

13.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una prima adecuada para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las demandas por fallecimiento o lesiones físicas, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida o daño de los bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten con la ejecución por el Contratista de lo estipulado en virtud del Contrato o guarden relación con dicha ejecución, comprendida, sin carácter exhaustivo, la responsabilidad derivada de los actos o las omisiones del Contratista, su personal, representantes, o invitados, o relacionada con tales actos u omisiones, o el uso, durante la ejecución del Contrato, de vehículos, naves, aeroplanos, u otros medios y equipamiento de transporte, de propiedad del Contratista o de terceros; y

13.2.4 cualquier otro seguro acordado por escrito entre el PNUD y el Contratista.

13.3 Las pólizas de seguro de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas, así como todos los costos incurridos en concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.

13.4 El Contratista reconoce y acuerda que el PNUD no asume responsabilidad alguna por la contratación de seguros de vida, seguros de salud, seguros contra accidentes, seguros del viajero o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o recomendable respecto del personal que preste servicios para el Contratista en relación con el Contrato.

13.5 A excepción del seguro contra accidentes de trabajo o cualquier otro programa de seguro propio a cargo del Contratista y aprobado por el PNUD, a su exclusiva discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro en virtud del Contrato, las pólizas de seguro exigidas por el Contrato cumplirán las siguientes condiciones:

13.5.1 designar al PNUD como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de un endoso separado de la póliza;

13.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;

13.5.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días respecto de toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; y

13.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro del que pueda disponer el PNUD.

13.6 El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

13.7 A excepción de cualquier programa de seguros propio del Contratista aprobado por el PNUD a los efectos de satisfacer las obligaciones del Contratista en lo que atañe a la contratación de seguros en virtud del Contrato, el Contratista mantendrá los seguros contratados con arreglo al Contrato con aseguradoras reconocidas que gocen de buena posición financiera y sean aceptables para el PNUD. Antes de comenzar a cumplir las obligaciones contractuales, el Contratista proporcionará al PNUD las constancias pertinentes, en forma de certificados de seguros o cualquier otra constancia que el PNUD pueda requerir razonablemente, que demuestre que el Contratista ha contratado los seguros conforme a las exigencias del Contrato. El PNUD se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones de los programas de seguros que deba mantener vigentes el Contratista con arreglo al Contrato. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 13.5.3 *supra*, el Contratista notificará al PNUD a la brevedad

respecto de toda cancelación o modificación significativa de la cobertura de seguros exigida conforme al Contrato.

13.8 El Contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el Contrato, ni la prima de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las franquicias respectivas deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse como una limitación de la responsabilidad del Contratista derivada del Contrato o relacionada con éste.

14. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS: El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.

15. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA: El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista indemnizará al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

16. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

16.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.

16.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

16.3 A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

16.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros

datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

17. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS: El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el “Divulgador”) a la otra Parte (el “Destinatario”) durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la “Información”), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

18.1 El Destinatario de dicha información:

18.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

18.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

18.2 Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la Información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 18, el Destinatario podrá revelar la información a:

18.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y

18.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Destinatario que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

18.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

18.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o,

18.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

18.3 El Contratista podrá revelar información *en la medida en* que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

18.4 El PNUD podrá revelar Información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de éstos.

18.5 No podrá impedirse al Destinatario que revele Información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el Destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.

18.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

19. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:

19.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

19.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 20, “Rescisión”, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

19.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

20. RESCISIÓN:

20.1 Cualquiera de las Partes podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, con justa causa, previa notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 23, “Resolución de controversias” *infra* sea una “causa” de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.

20.2 El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la

financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

20.3 En caso de rescisión del Contrato, a la recepción del aviso de rescisión emitido por el PNUD, el Contratista, salvo que el PNUD haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito, cumplirá lo siguiente:

20.3.1 adoptará de inmediato las medidas necesarias para terminar la ejecución de cualesquiera obligaciones estipuladas en el Contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir los gastos al mínimo;

20.3.2 se abstendrá de asumir cualquier otro compromiso o compromisos adicionales con arreglo al Contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

20.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá solicitudes de materiales, servicios o instalaciones, salvo que el PNUD y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del Contrato que no se haya rescindido;

20.3.4 rescindirá todos los subcontratos o solicitudes en la medida en que guarden relación con la parte del Contrato rescindida;

20.3.5 transferirá la titularidad y entregará al PNUD las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los insumos y demás material producido o adquirido para la parte del Contrato rescindida;

20.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados en forma total o parcial que, si se hubiese ejecutado el Contrato, habría debido entregar al PNUD en virtud del presente;

20.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

20.3.8 ejecutará todos los demás actos que puedan ser necesarios, o que el PNUD pueda disponer por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el Contrato que estén en poder del Contratista y en los cuales el PNUD tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

20.4 En caso de rescisión del Contrato, el PNUD tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista la rendición de cuentas razonable de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el Contrato. Asimismo, el PNUD estará obligado a pagar al Contratista únicamente por los Bienes suministrados y/o los Servicios prestados de manera satisfactoria al PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato, siempre que tales Bienes o Servicios hayan sido encargados, solicitados, o de otro modo proporcionados antes de que el Contratista recibiera el aviso de rescisión emitido por el PNUD o antes de que el Contratista notificara la rescisión al PNUD.

20.5 El PNUD podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles, rescindir el Contrato inmediatamente en los siguientes casos:

20.5.1 cuando el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación o se torne insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o cancelación de deuda, o solicite su declaración de insolvencia;

20.5.2 cuando el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;

20.5.3 cuando el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;

20.5.4 cuando se designe un síndico en razón de la insolvencia del Contratista;

20.5.5 cuando el Contratista ofrezca un convenio extrajudicial en lugar de la quiebra o de la designación de un síndico; o,

20.5.6 cuando el PNUD determine de manera razonable que la situación financiera del Contratista ha sufrido un cambio significativamente adverso que amenaza con afectar en modo sustancial la capacidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.

20.6 Salvo en los casos en que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar al PNUD por todos los daños, perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los costos en que incurra el PNUD en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los supuestos especificados en el artículo 20.5 *supra* y que resulten de la rescisión del Contrato o se relacionen con esta situación, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualesquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 20.5 *supra* y proporcionará al PNUD toda la información pertinente.

20.7 Las disposiciones de este artículo 20 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.

21. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

22. CARÁCTER NO EXCLUSIVO: Salvo que se disponga de otro modo en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

23. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

23.1 ACUERDO AMISTOSO: Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

23.2 ARBITRAJE: Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 23.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 (“Medidas cautelares”) y del artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres (“LIBOR”) que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

24. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

25. EXENCIÓN FISCAL:

25.1 La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

25.2 El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta

por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

26. MODIFICACIONES:

26.1 Ninguna modificación o cambio en este Contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

26.2 Si se prorroga el Contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, los términos y condiciones aplicables a esa prórroga serán los mismos que los estipulados en el Contrato, salvo que las Partes hayan convenido otras condiciones conforme a una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

26.3 Los términos o condiciones de cualesquiera obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdos suplementarios relativos a Bienes suministrados o Servicios prestados con arreglo al Contrato no serán válidos ni ejecutables contra el PNUD, ni constituirán de modo alguno aquiescencia del PNUD, salvo que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdo sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

27. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

27.1 Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato.

27.2 El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.

27.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.

27.4 El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no correspondan con los términos y condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que, cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

28. PRESCRIPCIÓN:

28.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 12 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 23.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

28.2 Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

29. CLÁUSULAS ESENCIALES: El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 30 a 36 del presente constituyen cláusulas esenciales del Contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ningún otro tipo de responsabilidad. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales competentes para la acción legal pertinente en caso de algún presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.

30. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES: El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.

31. NORMAS DE CONDUCTA: El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión” y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las “Restricciones posteriores al empleo”, y también cumplirá y estará sujeto a las obligaciones en vigor a la fecha en que se suscribió el Contrato que se enumeran a continuación:

31.1 el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;

31.2 la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas (“Política del PNUD contra el fraude”);

- 31.3** las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;
- 31.4** los Estándares Sociales y Ambientales del PNUP (SES), incluidos los mecanismos de rendición de cuentas relacionados;
- 31.5** la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y
- 31.6** todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores que están disponibles en línea en www.undp.org o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

32. OBSERVANCIA DE LA LEY: El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.

33. TRABAJO INFANTIL: El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

34. MINAS: El Contratista garantiza y declara que no se dedica, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus entidades subsidiarias o filiales (si las hubiera), a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

35. EXPLOTACIÓN SEXUAL:

35.1 En la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las “Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual”. En particular, el Contratista no participará en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.

35.2 El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

35.3 El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea

reconocido como válido en virtud de las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en virtud del Contrato.

36. MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO: El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede acceder a la lista a través de https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del Contrato.